



004511 25 JUL 2012

RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° _____/

MAT: APLICA SANCIÓN A PRESTADOR
RAUL ACEVEDO PACHECO

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3A/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador RAUL ACEVEDO PACHECO, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Consultas Médicas, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por prestadores inscritos en el Rol de Prestadores.
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 1991, como Médico con especialidad en Pediatría, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 97 prestaciones del Grupo 01, código 0101003, pertenecientes a 20 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$1.083.490.-
4. Que, se realizó visita de inspección el 09/11/2011, en el lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/N° 22443 de 15/12/2011, en los siguientes términos:
 - 1.- "No contar con 16 registros de respaldo, que corresponden a la prestación código 0101003, Consulta Médica Especialidad".
6. Que, con fecha 16/01/2012, el prestador presentó carta de descargos en la cual señala en lo principal:
 - "Envío antecedentes para formular mis descargos..." de 16 registros de atenciones clínicas, correspondientes a 9 de mis pacientes.

- Informa que en la consulta médica fiscalizada realiza aprox. el 35% de sus atenciones y el resto corresponden a otros centros médicos. Un porcentaje menor de pacientes se trasladan de una Comuna a otra siendo atendidos sin hora y en forma excepcional por alguna situación económica sin bono, llevándolo en forma diferida, dejando el registro en una ficha anexa, no siempre transcrita a la ficha normal.
 - Presenta un detalle de atenciones de los 9 pacientes, lo que no corresponde a fichas clínicas, señalando que esos registros no se encontraban en una sola ficha, esperando mejorar la administración del fichero y esperando evitar suplencias con personal no adecuado.
7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 21/06/2012 y considerando lo señalado por el prestador en sus descargos, quién asume su responsabilidad y no presenta antecedentes que contribuyan a desvirtuar el cargo formulado, concluyó que éste se mantiene a firme, proponiendo sancionar al prestador, por lo que,

RESUELVO

1. Aplicase al prestador RAUL ACEVEDO PACHECO, como consecuencia de los cargos formulados mediante ORD. 2F/Nº 22443 de 15/12/2011 de este servicio, la sanción de Amonestación, medida contemplada en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. Nº 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
3. Emitase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,



GLADYS OLMOS GAETE
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD

MCL/MEH/dm
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Raúl Acevedo P.
- Fiscalía FONASA
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
- Oficina de Partes (Afecto al Art. 7º, letra g), Ley 20.285)
- Expediente

NC-489-2011

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
 MINISTERIO DE SALUD
 FONDO NACIONAL DE SALUD